

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, memorial allegado al correo electrónico del juzgado desde las [yadimateus@gmail.com](mailto:yadimateus@gmail.com) y [ramoshernandezasociados@gmail.com](mailto:ramoshernandezasociados@gmail.com), mediante el cual las partes solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 21 de diciembre de 2020, Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 7 de 2020.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la suspensión del proceso hasta el día 21 de diciembre de 2020, se advierte que la misma cumple con lo señalado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso que establece como presupuestos para que la suspensión del proceso proceda los cuales son (i) cuando las partes lo pidan de común acuerdo, (ii) por tiempo determinado. Por lo anterior este despacho procede a acceder a la solicitud de la parte ejecutante, toda vez que la solicitud de suspensión fue signada por el suscrito apoderado de la parte demandante y por el demandado NELSY ESTEBAN CORZO, existiendo prueba de manifestación de la voluntad de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACCEDER A LA SUSPENSIÓN** el proceso por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia hasta el día 21 de diciembre de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 07 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, diciembre 9 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29a4f9dd71d15cff19f28b36e39d70c6ac0aa19e4f71c1437e88d12629c957ca**

Documento generado en 07/12/2020 10:40:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**